



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

ADENDA No. 3

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 de 2019

Cuyo Objeto es: ***“Contratar la Interventoría técnica, social, administrativa, jurídica, financiera y contable a los contratos que tienen por objeto “Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención.”, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la Agencia de Renovación del Territorio – ART”***

El Consorcio FCP 2018 actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, procede a modificar los numerales que a continuación se relacionan:

- 1. Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA del anexo No. 12 del análisis preliminar, el cual quedará así:**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA, vencido el plazo del contrato, no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del PA-FCP, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al Fondo el incumplimiento de EL CONTRATISTA. El PA-FCP, se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: EL CONTRATANTE avisará por escrito a EL CONTRATISTA del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por EL CONTRATISTA para aplicar la penalidad estipulada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza al PA-FCP a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

2. Modificar el numeral 5.1 – “CRONOGRAMA” del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Presentación de propuestas Cierre	30 DE ABRIL DE 2019 HASTA LAS 12:00 M	CALLE 72 No.10-03 PISO 1 Centro de Recursos de Información – CRI
ACTO DE CIERRE	30 DE ABRIL DE 2019 A LAS 2:00 PM	CARRERA 11 NO. 71 – 73 PISO 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz
Evaluación de las propuestas	2 DE MAYO AL 13 DE MAYO DE 2019	COMITÉ EVALUADOR ART
Informe PRELIMINAR de evaluación	14 DE MAYO DE 2019	<ul style="list-style-type: none">• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html,• SECOP
Observaciones al informe de evaluación	15 DE MAYO AL 17 DE MAYO DE 2019	<ul style="list-style-type: none">• contratatos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación	24 DE MAYO DE 2019	<ul style="list-style-type: none">• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html,• SECOP
Informe final de evaluación definitivo	28 DE MAYO DE 2019	<ul style="list-style-type: none">• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html,• SECOP
Carta de aceptación de la propuesta	28 DE MAYO DE 2019	<ul style="list-style-type: none">• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html,• SECOP
Suscripción del contrato	30 DE MAYO DE 2019	Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (23) días del mes de abril de 2019.

FONDO COLOMBIA EN PAZ